



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 11 de enero de 1991

Núm. 5

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Fuentes de Valdepero (Palencia), HUMET INDUSTRIAL, S. A., —A08187205—, por débitos de "Impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica", en cumplimiento a providencia de fecha 28 de diciembre de 1990, acordando el embargo de bienes de la Sociedad deudora, se ha practicado la siguiente:

"Diligencia de embargo. — En cumplimiento a providencia de fecha 28 de diciembre de 1990, acordando el embargo de bienes de la Sociedad deudora comprendida en este expediente HUMET HIDRAULICA, S. A., en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento y desconociendo otros bienes de su propiedad:

Declaro embargados los vehículos que más abajo se señalan, para responder cada uno de ellos de las cantidades que a continuación se detallan:

- Vehículo camión matrícula P-4951-B.
- Vehículo camión matrícula P-0154-R.
- Vehículo camión matrícula P-3809-B.

Este embargo se lleva a efecto para responder cada uno de citados vehículos de los siguientes importes:

- Principal de la deuda: 137.452 pesetas.
- 20 por 100 recargos apremio: 27.490 pesetas.
- Costas presupuestas provisionalmente para gastos procedimiento, 20.000 pesetas.
- Total importe embargo cada vehículo, 184.942 pesetas.

Notifíquese a la Sociedad deudora por medio de edictos conforme al art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación, haciéndoles saber los recursos que contra este embargo pueden interponer y solicítense de la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia la anotación preventiva del mismo a favor de la Hacienda Municipal de Fuentes de Valdepero, y haciéndoles saber que podrán designar depositario y perito tasador de los vehículos embargados. — Palencia, a 7 de enero de 1991. — El Recaudador.

Contra este acto de gestión recaudatoria, la Sociedad interesada podrá interponer los siguientes recursos:

—De Reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero (Palencia), en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Contra la resolución del Recurso de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante los Tribunales de esta jurisdicción en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de UN AÑO desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Conforme al art. 187 del citado Reglamento G. de Recaudación, por tratarse de un acto de gestión de esta Recaudación, el Recurso de Reposición deberá interponerse ante el Sr. Tesorero dentro de los ocho días siguientes a la notificación por medio de este edicto.

Dentro del plazo de UN MES, podrá designar depositario y perito que intervenga en la tasación de los bienes embargados, con la advertencia de que de no designarlos, serán nombrados por esta Recaudación.

Advertencia: El procedimiento de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, a no ser que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos previstos en el artículo 192 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

De este embargo se tomará anotación preventiva a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero (Palencia), en los correspondientes Registros.

Palencia, 7 de enero de 1991. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

106

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

ORDEN de 3 de diciembre de 1990, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el amojonamiento del Monte "DEHESA DE VALDERRESOBA", núm. 190 Del C. U. P. de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Administrativa de Ventanilla y situado en el término municipal de Cervera de Pisuerga.

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente A-PA-16/90, instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte DEHESA DE VALDERRESOBA, núm. 190, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Administrativa de Ventanilla, y situado en el término municipal de Cervera de Pisuerga, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Orden de 27-IX-1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, se declaró aprobado el deslinde del monte referenciado, disponiéndose asimismo la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

II. Aprobado por la Superioridad el citado proyecto, se procedió a anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la operación de amojonamiento y a comunicar la misma a las Entidades y particulares interesados.

III. En la fecha anunciada se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, extendiéndose la correspondiente acta, que fue suscrita por todos los asistentes a las mismas.

IV. Una vez finalizada la práctica del amojonamiento, y mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, sin que durante el plazo fijado para dicho trámite se formulase reclamación alguna, según certifica la Sección de Coordinación del Medio Natural de Palencia.

V. La mencionada Sección eleva el expediente, con fecha 17-IX-1990, estimando el amojonamiento bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

VI. La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 23-XI-1990, la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes vigentes, el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21

de julio y los Decretos 90 y 98/1989, de 31 de mayo, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

II. Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Natural, HA RESUELTO:

Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte DEHESA DE VALDERRESOBA, número 190 del C. U. P. de la provincia de Palencia, propiedad de la Junta Administrativa de Ventanilla, y situada en el término municipal de Cervera de Pisuerga, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso - Administrativa, recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o publicación en su caso, y recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 3 de diciembre de 1990. — El Consejero, José Luis Sagredo de Migue'l.

5433

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

EDICTO

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 30 de noviembre de 1990, ha dado su conformidad a la siguiente Propuesta:

"Examinado el expediente de Deslinde del monte número 239 de los de Utilidad Pública de la Provincia de Palencia denominado "BOSTAL", perteneciente al Ayuntamiento de Báscones de Ojeda, y situado en su término municipal, se aprueba el deslinde efectuado bajo las siguientes condiciones:

Primera: Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el deslinde del monte "BOSTAL", núm. 239, del C. U. P., de la provincia de Palencia, propiedad del Ayuntamiento de Báscones de Ojeda, y situado en el término municipal del mismo, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano contenidos en el expediente instruido al efecto.

Segunda: Rectificar la descripción que del citado monte figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de conformidad con los siguientes datos:

- Denominación: "BOSTAL".
- Número del C. U. P.: 239.
- Provincia: Palencia.
- Término municipal: Báscones de Ojeda.
- Pertinencia: Ayuntamiento de Báscones de Ojeda.

Límites:

POLIGONO I:

- Norte: Monte LOS MONTECILLOS, núm. 96 de Utilidad Pública y camino de Báscones de Ojeda a Payo de Ojeda.
- Este: Monte ABAJO Y ARRIBA, núm. 245 de U. P., monte CUESTA LA VI, núm. 78 de U. P. y fincas particulares.
- Sur: Carretera de Alar del Rey a La Puebla de Valdavia.
- Oeste: Fincas particulares de Báscones de Ojeda.

POLIGONO II:

- Norte: Monte INDIVISO, núm. 287 de U. P., y terrenos municipales de Congosto de Valdavia.
- Este: Fincas particulares y camino de Colmenares a Oteros de Boedo.
- Sur: Fincas particulares y camino de La Puebla de Valdavia a Báscones de Ojeda.
- Oeste: Monte INDIVISO, núm. 287 de U. P., y fincas particulares de Báscones de Ojeda.

Cabidas:

- Cabida total del monte: 539 0250 Has.
- Cabida enclavados: 65,4000 Has.
- Cabida pública resultante: 473,6250 Has..
- Servidumbres:* Caminos de paso.

Especies: Quercus pyrenaica, Pinus pinaster, ericáceas y pratenses.

Tercera: Reflejar en el Registro de la Propiedad las modificaciones resultantes del presente deslinde, rectificando las inscripciones de dicho Registro e incluyendo, en su caso, las que sean procedentes, de acuerdo con los datos anteriormente señalados.

Cuarta: Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de uno y dos meses respectivamente, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

Se hace constar, asimismo, que, ante la mencionada Jurisdicción Contencioso - Administrativa, podrán plantearse cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquiera otra de naturaleza civil".

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Palencia, 11 de diciembre de 1990. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

5364

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA S. SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva. — PALENCIA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 1037/90, que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor don José Salamanca García, por débitos a la Tesorería Territorial, por importe de 28.322 ptas. de principal, 5.664 ptas. de recargo de apremio y otras 20.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 53.986 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social se ha dictado la siguiente:

"*Providencia.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

Asimismo, con fecha 10 de diciembre de 1990, se dictó en el expediente que en ella se expresa, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes muebles.—Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, expediente administrativo de apremio núm. 1.037/90, al deudor don José Salamanca García, por los débitos expresados y desconociéndose otros bienes embargables:

Declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor don José Salamanca García, para responder de los débitos por el Régimen de Autónomos y por importe de 28.322 pesetas de principal, 5.644 pesetas de recargo de apremio y otras 20.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 53.986 pesetas, y que a continuación se describe:

—Turismo Volkswagen P-3474-E.

De citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prensas sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no haberse podido realizar personalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndole de que deberá designar depositario de vehículo así como perito que intervenga en la tasación, en el plazo de veinticuatro horas, pues en otro caso serán nombrados por esta Recaudación.

Requírase al deudor don José Salamanca García para que en el plazo de tres días entregue las llaves de contacto y documentación del vehículo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Pedro Romero, número 3, de Palencia, con la advertencia de que de no entregarlo, serán suplidos a su costa. (Art. 116.4 del Reglamento de Recaudación. Orden de Desarrollo. Art. 112.6).

Lo que se notifica al deudor don José Sa'amanca García, advirtiéndole que contra lo acordado en esta diligencia y de conformidad con lo que dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, podrá formularse recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Palencia, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento citado. Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo. B. O. E. núm. 91 de 16 de abril de 1986.

Palencia, 20 de diciembre de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez

92

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 118/90, a instancia de Julio Delgado de Juan y tres más, frente a Comercial Terrestre y Marítima de León, S. L., en reclamación de cantidades por el concepto de salarios, por provincia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 6 de febrero de 1991; para la segunda subasta en su caso, el día 20 de febrero, y para la tercera, si fuera necesario, el día 6 de marzo, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, primera planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3.439 del Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados en calle Alfonso X el Sabio, 7, a cargo de don José Luis Sánchez Castro.

Bienes objeto de subasta

—Un ordenador Olivetti, marca M-240, valorado en 90.000 pesetas.

—Una impresora marca Cihoh, valorada en 75.000 pesetas.

—Una máquina de escribir Olivetti-88, valorada en pesetas 12.000.

—Una máquina de escribir Lexicón 80, valorada en 8.000 pesetas.

—Una electrosuma Olivetti, valorada en 3.500 pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

71

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido:

Hace saber: Que en los autos de Tercería de Mejor Derecho número 428/87, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 428/87, seguidos a instancia de don Angel Gómez Melero, representado por la Procuradora doña María Arias Barrioategortua, y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, frente a don Félix José Rodríguez Fontecha y don Mariano Agustín Rodríguez Fontecha, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigidos por el Letrado don César Martínez Fraile, y frente a don José María Rodríguez Fontecha, doña Purificación Rita Rodríguez Fontecha don Samuel Rodríguez Fontecha y don Heliodoro Rodríguez Fontecha.

FALLO. — Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por la Procuradora señora Arias, en

nombre de don Angel Gómez Melero, contra don Félix, don José María, don Mariano, doña Purificación Rita, don Samuel y don Heliodoro Rodríguez Fontecha; debo de condenar y condeno a los referidos demandados a que indemnicen al demandante en la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil trecientas pesetas (544.300 ptas.), por daños, a pagar mancomunadamente a razón de séptimas e iguales partes todos los demandados a excepción de don Mariano Rodríguez Fontecha, que lo hará en dos séptimas partes.— Absuelvo a los demandados de lo restante pedido en la demanda, todo ello sin hacer especial mención sobre costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Carlos Fuentes.— Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. — Doy fe. Firmado: Angelina Cano. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de E. C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes.

Dado en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial (ilegible).

Diligencia: La extiendo yo Secretaria para acreditar por ella, que el anterior edicto ha sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy fe. — Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

5320

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 531/88, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a don Agustín Poza Calleja y doña Isabel José Salas, en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.538.795 pesetas, por la presente se hace saber a dichos demandados que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes a don Agustín Tinajas Puertas, para que en el plazo de dos días designen otro de su elección, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso con el designado por el ejecutante.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Agustín Poza Calleja y doña Isabel José Salas, expido el presente en Palencia, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. — Lo Secretaria (ilegible).

87

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan - Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor litera' siguiente:

AUTO. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de declaración de herederos abintestato, núm. 489/88, promovidos por doña Zósima García González, siendo el fallecido don Mariano Ortiz García, siendo parte el M. Fiscal, y

DISPONGO: Que debo declarar y declarar herederos abintestato del causante don Mariano Ortiz García, que falleció el día 2-12-87, a Zósima, Carmen y Honorina García González, y Amado, José y Eufemia García Escudero.

Contra este Auto cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido don Juan Francisco Bote Saavedra.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Zósima García González, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

112

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 250/87, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el Procurador señor Hidalgo, frente a don Agustín Pascual Rojo, don Víctor-Alfredo Martínez Iglesias y doña María Begoña Bahillo Herrera, éstos dos últimos en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.583.342 pesetas, por la presente se hace saber a don Víctor - Alfredo Martínez Iglesias y doña María Begoña Bahillo Herrera, que las subastas de los bienes objeto de pleito, han sido señaladas la primera, para el día 28 de febrero de 1991; la segunda, para el día 22 de marzo, y la tercera, en su caso, para el día 19 de abril de 1991.

Y para que conste y sirva de notificación a don Víctor Alfredo Martínez Iglesias y a doña María Begoña Bahillo Herrera, expido el presente en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

111

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 99/86, promovido por Residencial Gómez Manrique, S. A., contra doña Jesusa Gorordo Elorriaga, se ha dictado providencia en el día de hoy, por la que se hace saber a Vd., que por la parte actora se ha ofrecido el precio de quinientas mil pesetas, para la adjudicación del bien subastado, y que dentro del término de nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobar el Juez, apercibiéndole de que si no ejercita alguno de los derechos a que se refiere el apartado anterior, transcurridos los nueve días, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Jesusa Gorordo Elorriaga, expido y firmo el presente en Palencia, a tres de enero de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible).

88

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado números dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 161/89, a instancia del Procurador señorita Bahillo, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra don Demetrio Bartolomé Ibáñez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 5 de julio de 1991, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 3.872.875 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 13 de septiembre de 1991, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 4 de octubre de 1991, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

URBANA: Cuatrocientos treinta y cuatrocientos treinta y uno. — Local en planta baja señalados con los números 18 y 19, sito en Villamuriel de Cerrato, y que forma parte integrante de la Ciudad Jardín Virgen del Milagro. Tiene una superficie construida de 110 metros y 40 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con camino peatonal; derecha, con el local núm. 17; izquierda, con el local núm. 20; y fondo con locales núms. 26 y 27. Se le asigna una cuota de participación de 1.04 por 100. Procede por agrupación de las dos fincas siguientes: Finca 10.657 y 10.658, folios

59 y 61 del tomo 2.336, inscripciones tercera. Por nota marginal se hizo constar en el Registro la rectificación de la superficie de la finca que es de 110.44 metros cuadrados. Inscrita al folio 37 del tomo 2.425, libro 134, finca registral núm. 10.957.

Dado en Palencia, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve (ilegible). — El Secretario (ilegible).

89

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Ange' Muñiz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio incidental, número 66/1990, seguidos ante este Juzgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia de César y Juan Carlos Lomas, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; contra Teresa Pastor Galindo, representada por el Procurador señor Fernández de la Reguera y Calle, y contra Amelia Pastor Galindo, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que desestimando la demanda formulada por don César y don Juan Calderón de Lomas, contra doña Teresa Pastor Galindo y doña Amelia García Galindo, debo absolver y absolver a dichas demandadas de los pedimentos en aquella contenidos, imponiendo a los actores las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo inserto y que consta con escritura de distinto carácter vale”.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — Angel Muñiz Delgado. — El Secretario (ilegible).

90

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Ange' Muñiz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio incidental número 265/1990, seguidos ante este Juzgado, sobre separación matrimonial, a instancia de José Luis Estébanez Monge, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz; contra Belén Zabala Torres, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Estébanez Monge contra doña Belén Zabala Torres, debo decretar y decreto la separación judicial del matrimonio integrado por dichos litigantes, adjudicando al actor el uso y disfrute de hasta ahora domicilio familiar así como el del ajuar, y todo ello sin expresa imposición de costas”.

Firme que sea la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil de Venta de Baños donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — Angel Muñiz Delgado. — El Secretario (ilegible).

91

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia, y de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de don Marcelino Sánchez González, representado por el Procurador señora Arias, contra Constructora Bernal, S. A., de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5322

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Magistrado de instrucción núm. cuatro de Palencia, en juicio de faltas número 307/90, sobre apropiación indebida; por medio de la presente,

Se cita a Marcos Merino Albillos, titular del Documento Nacional de Identidad núm. 13.113.785, en ignorado paradero, para que el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas y veinte minutos de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el concepto de denunciado, al objeto de asistir al juicio de faltas, para cuya celebración se ha señalado el referido día y hora, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren ni alegaren justa causa que se lo impidan, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Palencia, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, José Javier Vicente González.

113

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas número 224/90, daños propiedad, por la presente se cita a Marcos Alonso Franco, en concepto de denunciado, para el próximo día treinta y uno de enero del presente año y hora de las diez y veinte de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas reseñado para dicho día y hora, debiendo asistir acompañado de las pruebas de que intente valerse, y todo ello bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

114

VALLADOLID. — NUM. 5

EDICTO

Don Angel González Pérez; Secretario del Juzgado de primera instancia número cinco de Valladolid.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente.

SENTENCIA. — En Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don José Miguel Tabares Gutiérrez Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos número 92/1990-B, seguidos por el Procurador señora Carmen Sanz Fernández, bajo la dirección del Letrado don Javier Requejo Liberal y en nombre del Banco Pastor, contra doña Ana María Aguado Herrero, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir alante la ejecución contra la demandada doña Ana María Aguado Herrero, hasta hacer pago al Banco Pastor de la cantidad de trescientas treinta y seis mil noventa y ocho pesetas de principal (336.098), más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos noventa, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Angel González Pérez.

4766

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Enrique Font Arellano, de la obra núm. 275/89, titulada "Urbanización de calles en Ampudia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000) ("Remanentes").

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ampudia, 3 de enero de 1991. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

103

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de enero de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación y contratación,

por concierto directo, del aprovechamiento de la caza mayor en el Monte de U. P. núm. 232-A, denominado "Monte Torozos", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de ocho días hábiles, para que durante referido plazo pueda ser examinado y puedan formularse en contra del mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ampudia, 3 de enero de 1991. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

103

CARRION DE LOS CONDES ANUNCIO

Normas Subsidiarias de Planeamiento

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 18 de diciembre actual, se prorroga hasta el día 18 de enero de 1991, el plazo concedido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 135 del día 9 de diciembre de 1990, para formular reclamaciones y alegaciones a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, redactadas por el Dr. Arquitecto don Luis Gutiérrez Gallego, que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno, en sesión de 25-10-90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 26 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Francisco Molina Salas.

100

CEVICO NAVERO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1990, el proyecto técnico de la obra 3/90-FC, titulada "Alumbrado público en Cevico Navero", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, por un importe de novecientas mil (900.000) pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de la misma.

Quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico Navero, 7 de enero de 1991. — El Alcalde, Pedro Antolín Encinas.

118

CISNEROS

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado a efecto, acordó, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1990, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Manuel Navas Berne, con DNI número 9.998.416-V, la ejecución de la obra número 40/88,

titulada "Saneamiento en Cisneros", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Cisneros, 27 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Heraclio Villamuza Paredes.

102

DUEÑAS

EDICTO

Resolución de la Alcaldía de 14 de diciembre de 1990

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, se hace público, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y propuesta del Tribunal calificador, el nombramiento de:

—Rafael Gutiérrez López

Como Aparejador Municipal de este Ayuntamiento.

Dueñas, 14 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José M. Cañadas.

97

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal, en sesión del 30 de noviembre de 1990, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—Finca rústica de una superficie de 3,62 Has., segregada del monte de U. P. núm. 253, "Fuente María", y que linda al Norte, con terrenos del mismo municipio; al Sur, con el monte "Otero", del término municipal de Osorno; al Este con el monte de U. P. "San Zornil", del término municipal de Olmos de Pisuerga, y al Oeste, con el camino de Espinosa de Villagonzalo a Melgar de Fernamental.

A propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato: La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de pesetas un millón seiscientos treinta y una mil quinientas veinte (1.631.520 pesetas).

b) Duración del contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía. — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en este caso, pero la garantía provisional no se devolverá al adjudicatario hasta que haya abonado todos los gastos que el contrato lleva consigo, incluidos anuncios, impuestos, derechos de Notario autorizante y los demás que tengan relación con el mismo.

La fianza provisional podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 340 del Reglamento General de Contratos del Estado, excluido el aval bancario.

e) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos diez días hábiles.

f) Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 23, 23 bis y 23 ter., del Reglamento General de Contratos del Estado, que incluye las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre, y artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Dón ..., mayor de edad, profesión ... y vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., núm. ..., con DNI núm. ..., en representación de, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de, correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados a que se refiere la subasta, por el precio de ... (...) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 97 del Reglamento General de Contratos del Estado, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de

incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, para la enajenación de una finca rústica con una superficie de 3,62 Has.

(Fecha y firma del licitador).

Espinosa de Villagonzalo, 21 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

17

G U A R D O.

E D I C T O

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1990, iniciar Expediente de Permuta de un terreno de propiedad municipal, sito en Muñeca de la Peña, entre la calle del Camino de las Eras, núm. 5 y calle La Pedraja, de 24 metros cuadrados de superficie, por otro propiedad de don Julián García Estébanez, sito en Muñeca de la Peña, calle Mayor, núm. 23, de 9 metros cuadrados de superficie, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 19 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5532

MONZON DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Carlos Pisano Alonso, de la obra titulada "Acondicionamiento y Reparaciones en el Polideportivo Municipal de Monzón de Campos", subvencionado por la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monzón de Campos, 28 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Carvajal Carrancio.

104

P A L E N Z U E L A

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de enero de 1991, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Carlos Junco Almodóvar, de la obra titulada "Pista Polideportiva en Palenzuela", por un importe total de dos millones quinientas mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante el referido plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenzuela, 3 de enero de 1991. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

101

TORREMORMOJON

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 24 de noviembre 1990, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal:

Anterior: 905.419 pesetas; Total: 905.419 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Anterior: 1.278.569 pesetas; Aumentos: 219.000 ptas.; Total: 1.947.569 pesetas.

3. Gastos financieros:

Anterior: 75.000 pesetas; Total: 75.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes:

Anterior: 75.000 pesetas; Total: 75.000 pesetas.

7. Transferencias de capital:

Anterior: 2.550.012 pesetas; Aumentos: 1.000.000 de pesetas; Total: 3.550.012 pesetas.

9. Pasivos financieros:

Anterior: 66.000 pesetas; Total: 66.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 5.400.000 pesetas; Aumentos: 1.219.000 pesetas; Total: 6.619.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremormojón, 5 de enero de 1991. — El Alcalde, Francisco García.

93

VILLADA

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento el Padrón de Ingresos Municipales que de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanza de este Ayuntamiento reguladora de tales ingresos, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio:

A) Padrón Precio Público Suministro de Agua.

B) Tasa Recogida de Basuras.

C) Tasa Alcantarillado.

Período: Cuarto trimestre de 1990.

Contra las liquidaciones incluídas en los antedichos Padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) Reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes sin que se notifique resolución alguna.

b) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio de reposición si es expreso o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso - Administrativo de Valladolid.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villada, 4 de enero de 1991. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

119

VILLADA

EDICTO

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario desde el día 15 de enero al 15 de febrero del año actual, de los ingresos municipales que a continuación se indican:

a) Precio público por suministro de agua.

b) Tasa recogida basuras.

c) Tasa alcantarillado.

Período: Cuarto trimestre de 1990.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 a partir de día 16 de febrero del corriente año. Incurrirán asimismo en el devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que se efectúe el pago.

Los recibos de los citados ingresos, deberán satisfacerse por los usuarios que no tengan domiciliados sus pagos en los siguientes lugares:

—En Caja España, Oficina de Villada, en horario comercial de la Entidad.

Se recuerda a todos los contribuyentes su derecho de hacer uso de la domiciliación bancaria en Entidades autorizadas.

Villada, 4 de enero de 1991. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.

119

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don José Antonio Arrieta Villarreal, en nombre y representación de Vinil, S. A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la industria de perfiles blancos de PVC, con emplazamiento en Polígono Industrial, parcela 99.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 11 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

5397

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Por don Enrique Rodríguez Curiel, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de taller mecánico de reparación de automóviles, así como venta de automóviles, con emplazamiento en Polígono Industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 11 de diciembre de 1990. — El Alca de, Rafael Vázquez Sedano.

5396

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles.

“Imposición y ordenación de contribuciones especiales”. — La Corporación, por mayoría absoluta del número de Concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de “Pavimentación en Arenillas de Nuño Pérez y Villanuño de Valdavia”, con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras de Pavimentación en Arenillas de Nuño Pérez y Villanuño de Valdavia, asciende a 4.000.000 de pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de dos millones de pesetas, que ha sido concedida por la Excma. Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000), cantidad ésta que soporta la Entidad para la financiación de las obras.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para “Pavimentación en Arenillas de Nuño Pérez y Villanuño de Valdavia”.

Quinta: Módulos de reparto. — Se señala como módulos de reparto los metros lineales de cada inmueble.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el art. 30.2.a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el cincuenta por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos

pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario afectado por las obras o servicios.

Noventa: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la Ley de Haciendas Locales, respecto a la Compañía Telefónica se establece:

“1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico”.

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el Acuerdo Económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su artículo 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran. (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios y bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Según los metros lineales, tributará cada inmueble.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanuño de Valdavia, 7 de enero de 1991. — El Alcalde, Vicente Tejedor.

99

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución de expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 4 de enero de 1991, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Luciano Garrido e Hijos, S. A., la ejecución de la obra número 28-29/90, titulada “Pavimentación en Arenillas de Nuño Pérez y Villanuño de Valdavia”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Villanuño de Valdavia, 7 de enero de 1991. — El Alcalde, Vicente Tejedor.

98

VILLARRAMIEL

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1990, acondó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación, por delegación, de la obra núm. 353/87, titulada "Red de Colectores en Villarramiel", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuestas en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Certificación de calificación empresarial.

—Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Villarramiel, 17 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5419

VILLARRAMIEL

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de noviembre de 1990, el expediente y modificación parcial de las Ordenanzas reguladoras referidas a:

—Tasa Servicio Alcantarillado.

—Tasa Servicio Prevención y Extinción de Incendios.

—Tasa Servicio Cementerio.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, conforme a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las modificaciones que resultan afectadas, que figuran a continuación para su vigencia y aplicación.

Ordenanzas afectadas: Las vigentes aprobadas con fecha 14 de septiembre de 1989.

Texto íntegro de la modificación:

TASA SERVICIO ALCANTARILLADO:

Art. 5.º, apartado 2. — La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

—Por alcantarillado de vivienda o industria, trimestral, mínimo de 290 pesetas.

—Hasta 30 metros cúbicos consumidos, 10 pesetas metro cúbico.

—A partir de 30 metros consumidos, 6 pesetas metro cúbico.

Se recaudará junto con el agua y basura.

TASAS SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

Art. 6.º, párrafo 2: La tarifa de esta tasa será la siguiente:

—Por cada salida de la motobomba dentro del Municipio, 3.000 pesetas.

—Por cada salida de la motobomba fuera del Municipio, 400 pesetas kilómetro, con un mínimo de 2.000 pesetas.

—Por cada hora de prestación del servicio: Laborables: 2.000 pesetas. No laborables: 3.000 pesetas.

TASA SERVICIO CEMENTERIO:

Art. 6.º, párrafo 1: La tarifa de la tasa será la siguiente:

—Sepulturas en Zona de S. Bartolomé y S. Juan, 50.000 pesetas.

—Sepulturas en Zona restante: 30.000 pesetas.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 2.º:

1) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana, queda fijado en el 0,40%.

2) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,47%.

Las modificaciones de las Ordenanzas referidas será de aplicación a partir del 1 de enero de 1991.

Villarramiel, 31 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

116

Anuncios particulares

LUIS F. RUIZ SANCHEZ

FARMACIA Y LABORATORIO

Aguilar de Campoo

Extraviado talonario oficial para pedidos de estupefacientes, perteneciente a la farmacia Ruiz Sánchez, sita en la Plaza de España núm. 25, de Aguilar de Campoo.

Consta de 56 hojas útiles de pedido, foliadas con los números 657.744 al 657.800, ambas inclusive.

Se ruega lo entreguen a la dirección arriba indicada.

105